

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0171/2018
Ciudad de México a 06 de Febrero de 2018

ING. JAVIER FAVELA HEREDIA
PEMEX LOGÍSTICA
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PAJARITOS
KM. 3 CARRETERA COATZACOALCOS-VILLAHERMOSA
MUNICIPIO DE COATZACOALCOS, 96400, ESTADO DE VERACRUZ
TELÉFONO: 01 (921) 218 0018 EXTENSIÓN 32919
CORREO: oscar.drago@pemex.com
PRESENTE

ASUNTO: Actualización de la Licencia de Funcionamiento
BITÁCORA: 09/AFA0071/09/17

En atención a su escrito con número PXL-SAD-GLRG-USIPA-236-2017 de fecha 31 de agosto de 2017, recibido en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 07 de Septiembre de 2017, por medio del cual en representación del establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PAJARITOS**, en lo sucesivo el **REGULADO**, tramita la Actualización de Licencia de Funcionamiento (LF), por aumento en la capacidad de producción. Una vez evaluada la información presentada, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Actualización de la Licencia de Funcionamiento solicitada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que con fecha 28 de Septiembre de 1995 la Delegación Estatal de Veracruz de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca emitió la Licencia de Funcionamiento No. LF-030-CEP-041, a favor PEMEX PETROQUIMICA, CENTRO EMBARCADOR PAJARITOS.
- III. Que con fecha 16 de Diciembre de 2016 la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) emitió una Actualización a la Licencia de Funcionamiento No. **LF-030-CEP-041**, por cambio de razón social, a favor del establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PAJARITOS**, mediante oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/1470/2016.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0171/2018
Ciudad de México a 06 de Febrero de 2018

- IV. Que el día 07 de Septiembre de 2017 se recibió en esta **AGENCIA**, mediante escrito PXL-SAD-GLRG-USIPA-236-2017, la solicitud de Actualización de Licencia Funcionamiento para el establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PAJARITOS**, por aumento en la capacidad de producción, misma que fue registrada con número de bitácora **09/AFA0071/09/17**.
- V. Que con fecha de 16 de Noviembre de 2017 la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento de la **AGENCIA** emitió Acuerdo de Apercibimiento para el trámite con bitácora: **09/AFA0071/09/17**, ingresado por el establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PAJARITOS**, mediante oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/1866/2017.
- VI. Que con fecha 28 de Noviembre de 2017, se notificó al Ing. Juan Enrique Montes Pereda representante del establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PAJARITOS**, el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/1866/2017.
- VII. Que con fecha 14 de Diciembre de 2017, se ingresó a esta **AGENCIA** el escrito PXL-GDSSSTPA-557-2017 de fecha 12 de diciembre de 2017, mediante el cual presentó la información adicional requerida.
- VIII. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** valoró la información antes referida, por lo que determinó que es procedente otorgar la actualización de la Licencia de Funcionamiento LF-030-CEP-041 por aumento en la capacidad de producción.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción XI, 5º fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110, 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XVIII y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1o. del Acuerdo por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales; 16, 17 BIS inciso A) 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, **esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0171/2018
Ciudad de México a 06 de Febrero de 2018

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales presentados por el **REGULADO** para llevar a cabo la **Actualización de la Licencia de Funcionamiento** por aumento en la capacidad de producción.

SEGUNDO.- Modificar la Licencia de Funcionamiento número LF-030-CEP-041, de la siguiente manera:

- I. Se modifica la **CONDICIONANTE I** en la Licencia de Funcionamiento número LF-030-CEP-041 como se indica:

La licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PAJARITOS**, que se dedica al almacenamiento y venta de líquidos combustibles, y cuenta para ello con un volumen de almacenamiento en tanques descrito en la Tabla 1.

Tabla 1. Volumen de Almacenamiento de Productos

No.	PRODUCTO	TIPO DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA [Barriles]	PRODUCCION MENSUAL [Barriles]
1	Isobutano	Tanque Esférico	2,829	54,238
2	Pemex Magna	Tanque Vertical Atmosférico	40,000	917,537
3	Pemex Premium	Tanque Vertical Atmosférico	40,000	260,345
4	Pemex Diesel	Tanque Vertical Atmosférico	40,000	749,009
5	Turbosina	Tanque Vertical Atmosférico	40,000	199,103
6	Combustóleo	Tanque Vertical Atmosférico	20,000	158,880
7	Gas L.P.	Tanque Esférico	5,000	293,455
8	Aromáticos	Tanque Vertical Atmosférico	20,000	35,911
9	Gas nafta	Tanque Vertical Atmosférico	55,000	63,312
10	Mezcla de Xilenos	Tanque Vertical Atmosférico	20,000	108,290

(Handwritten signature and mark)

(Handwritten signature)

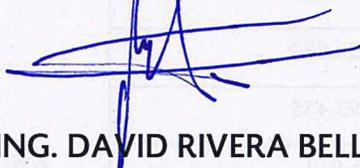
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**Unidad de Gestión Industrial**
Dirección General de Gestión de Procesos IndustrialesOficio ASEA/UGI/DGGPI/0171/2018
Ciudad de México a 06 de Febrero de 2018

No.	PRODUCTO	TIPO DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD INSTALADA [Barriles]	PRODUCCION MENSUAL [Barriles]
11	Benceno	Tanque Vertical Atmosférico	20,000	35,586
12	Hexano	Tanque Vertical Atmosférico	20,000	47,128
13	Metanol	Tanque Vertical Atmosférico	100,000	39,680
14	Tolueno	Tanque Vertical Atmosférico	20,000	108,290
15	Estireno	Tanque Vertical Atmosférico	40,000	103,709

TERCERO.- Que las demás condiciones contenidas en la **Licencia de Funcionamiento número LF-030-CEP-041** quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse. En caso de existir nuevamente cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de procesos o ampliación de instalaciones, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.

CUARTO.- Que en caso de existir falsedad en la información presentada, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Notificar a **ING. JAVIER FAVELA HEREDIA**, en representación del establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO PAJARITOS** el presente acuerdo de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**ING. DAVID RIVERA BELLO**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.C.P. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.
Ing. José Luis González González.- Jefe de Unidad de Supervisión Inspección y Vigilancia Industrial.

BITÁCORA: 09/AFA0071/09/17


AMR/CMLM